

# MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL TRÁMITE DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL FUTURO ANTEPROYECTO DE LEY SOBRE LA IGUALDAD DE TRATO Y LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ACCIONES DE INCITACIÓN AL ODIOS, LA DISCRIMINACIÓN Y LA INTOLERANCIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Esta consulta se sustancia en atención a lo previsto en el apartado 3 de las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento de iniciativa legislativa y de potestad reglamentaria previsto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno, aprobadas por Acuerdo de 31 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 2 de noviembre).

En concreto el apartado 2 del citado apartado 3 establece que, con carácter previo a la elaboración del texto, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma y las organizaciones más representativas. El objeto del trámite de consulta pública es recabar la opinión de las personas o entidades sobre los problemas que se pretenden solucionar con la norma, la necesidad, oportunidad, objetivos y alternativas. Para ello, se pone a disposición de los posibles destinatarios los documentos que se consideran necesarios para que puedan emitir su opinión y hacer propuestas de mejora.

Todo ello se sustanciará a través del Portal de la Transparencia de la Comunidad de Madrid en virtud de lo preceptuado en el apartado 3.3 de las citadas Instrucciones, por lo que a través de la presente Consulta se insta para que se lleve a cabo el trámite de consulta previa a la elaboración del texto normativo.

Para la poder dirigir las opiniones, sin perjuicio de los demás medios previstos legalmente y en tanto en cuanto se desarrolle las previsiones del apartado 12 de las Instrucciones, éstas podrán ser presentadas a través del correo electrónico de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de esta Consejería, por ser el Centro Directivo a quién le corresponde esta iniciativa legislativa: [dgserviciosociales@madrid.org](mailto:dgserviciosociales@madrid.org)

En el caso de que los interesados efectúen sus aportaciones a través de este medio, deberán indicar en el asunto "*Aportaciones al futuro anteproyecto de ley sobre la igualdad de trato y la protección contra las acciones de incitación al odio, la discriminación y la intolerancia en la Comunidad de Madrid*" e incluir nombre y apellidos o denominación o razón social. A continuación, recibirá un correo electrónico comunicándole su recepción.

La estructura de la presente Consulta responde al contenido marcado para tal fin en el apartado 3.2 de las instrucciones aprobadas por Acuerdo de 31 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno:

- I. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- II. Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- III. Objetivos y posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

## **I. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.**

La Comunidad de Madrid no cuenta con una norma de rango legal que, con un carácter integral, consolide el derecho a la igualdad de trato y el respeto a la dignidad

de la persona como un valor superior del ordenamiento jurídico, al mismo tiempo que garantice, en su ámbito competencial y con medidas efectivas, la protección frente a comportamientos discriminatorios, en especial respecto de las víctimas de tales comportamientos.

Durante los últimos años se ha producido un incremento de comportamientos que suponen diferentes formas de discriminación, actos de intolerancia y acciones que incitan al odio, ya sea por razón de nacimiento, origen racial, social o étnico, sexo, religión, convicción u opinión política o de cualquier otra naturaleza, cultural, idioma, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, condición de migrante, refugiado o desplazado, característica genética, situación económica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Una sociedad pluralista y democrática debe respetar la observancia de los principios de dignidad de la persona, la igualdad de trato y los derechos humanos junto al derecho a la identidad cultural, lingüística, religiosa, sexual de toda persona, que pertenezca o no a una minoría, y crear las condiciones que le permitan expresar, preservar y desarrollar su identidad; subrayando el papel fundamental de la educación en el fomento del respeto a los derechos humanos, de la igualdad, de la no discriminación y de la tolerancia.

## **II. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA NORMA.**

La Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 7.4 señala que “corresponde a los poderes públicos de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de su competencia, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

De acuerdo con lo previsto en este artículo y en ejercicio de las competencias que la Comunidad de Madrid tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 26.1.20, 26.1.22, 26.1.23, 27.2, 27.4, 27.6, 27.11, 28.1.1, 28.1.2, 28.1.4, 28.1.12, y 29 de su Estatuto de Autonomía, se elaborará el anteproyecto de Ley, que tendrá por objeto establecer un marco normativo adecuado para garantizar el derecho de toda persona en la Comunidad de Madrid a la igualdad de trato y a la protección contra acciones que inciten al odio, la discriminación y la intolerancia.

Con el futuro anteproyecto de ley la Comunidad de Madrid expresará su firme compromiso para fomentar y estimular la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y en especial de la igualdad de trato y el respeto de la dignidad de las personas, de todos los individuos y grupos, mediante la protección contra cualquier forma de discriminación, acto de intolerancia y acción que incite al odio, sin distinción alguna por razón de nacimiento, origen racial, social o étnico, sexo, religión, convicción u opinión política o de cualquier otra naturaleza, cultural, idioma, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, condición de migrante, refugiado o desplazado, característica genética, situación económica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La Comunidad de Madrid, a través de la regulación contenida en el futuro anteproyecto de ley, reconocerá que los defensores de los derechos humanos desempeñan un

papel importante en promoverlos y en su protección y destaca que el respeto y el apoyo a sus actividades es fundamental para el disfrute general de los mismos y en atención a éstos y a sus entidades, que a su vez, debido a su labor de apoyo a las víctimas, también sufren discriminación, intolerancia y acciones que incitan al odio.

### **III. OBJETIVOS Y POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS O NO REGULATORIAS.**

El futuro texto legislativo tendrá por objeto establecer en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid los principios y regular las medidas y el procedimiento para garantizar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Constitución española, el derecho a la igualdad de trato, el respeto de la dignidad de las personas y la protección contra cualquier forma de discriminación, acto de intolerancia y conducta que pueda incitar al odio en la Comunidad de Madrid.

Su aplicación se extenderá a los ámbitos de la educación, la sanidad, los servicios sociales, el empleo, el acceso a bienes y servicios, incluida la vivienda, el deporte, la cultura, el acceso a espacios públicos, la participación en organizaciones de interés social o económico, los medios de comunicación, sin olvidar la importancia que tienen fenómenos como internet o las redes sociales.

El futuro anteproyecto de ley también establecerá medidas para la promoción de la igualdad de trato y respeto a la dignidad de la persona, contemplando la puesta en funcionamiento de un Observatorio especializado para el seguimiento de estos asuntos y la elaboración de propuestas. Igualmente, se elaborará un protocolo de atención a las víctimas con medidas específicas de apoyo.

El futuro anteproyecto de ley establecerá un régimen sancionador administrativo en materia de igualdad de trato, con la regulación de infracciones y sanciones.

La regulación contenida en el futuro anteproyecto de ley no existe en el ordenamiento jurídico de la Comunidad de Madrid, sin que se cuente con una alternativa a esta propuesta, que necesariamente debe tener rango legal, teniendo en cuenta la importancia de la materia que es objeto del futuro anteproyecto.

A tenor de lo preceptuado en el apartado 3.4 de las Instrucciones generales para la aplicación del procedimiento de iniciativa legislativa y de potestad reglamentaria previsto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno, aprobadas por Acuerdo de 31 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno, se abre esta Consulta para que los interesados puedan emitir su opinión.